



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

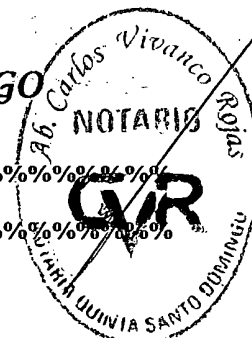
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000001

COPIA
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

%%%

2014	23	01	05	P010972
------	----	----	----	---------



COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA MIGUEL ANDRADE Y

ASOCIADOS COMEXPOCACAO S.A.

OTORGA : MIGUEL ÁNGEL ANDRADE CEDEÑO Y PABLO

ENRÍQUEZ VÉLEZ ANDRADE SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

CUANTÍA : USD 10.000.00

19 DIC 2014

A.R.

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO

#####

#####

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy MIERCOLES VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de

Razón: esta escritura se otorgó ante mí, en fe de su certitud, que el número de factura del presente acto corresponde a 1605

29 OCT 2014

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



13 de diciembre del año dos mil trece; comparecen los señores **MIGUEL**
ÁNGEL ANDRADE CEDEÑO, estado civil casado, Y **PABLO**

ENRÍQUEZ VÉLEZ ANDRADE, estado civil casado; Quienes con la
solemnidad del juramento declaran que se conocen mutuamente y
que, libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado este
negocio, razones por las que asumen las consecuencias civiles y
penales que pudiere generar y eximen de responsabilidad a la Notaria.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, portadores de sus documentos de identidad, domiciliados en este
Cantón de Santo Domingo, legalmente capaces según derecho para
contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de
identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a
escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada
textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
simultánea de compañía anónima que contenga la respectiva
declaración juramentada de los comparecientes al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Intervienen en
el otorgamiento de esta escritura pública: (a) El señor : Miguel Ángel
Andrade Cedeño, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la
ciudad de Santo Domingo, de ocupación empleado privado, por sus
propios y personales derechos; (b) El señor Pablo Enríquez Vélez
Andrade, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad
de Santo Domingo, de ocupación empleado privado, por sus propios y



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000002

personales derechos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes, con conocimiento de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio, y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios

de las partes, y a las normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO

DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio,

Objeto y Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía

que se constituye es COMERCIALIZADORA MIGUEL ANDRADE Y

ASOCIADOS COMEXPOCACAO S.A.- Artículo Segundo.-

Nacionalidad.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- Artículo

Tercero.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad

de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas,

República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o

en el exterior, y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro

o fuera del país, sujetándose a las disposiciones legales

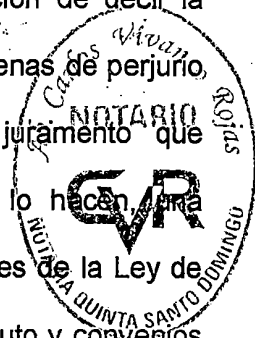
correspondientes.- Artículo Cuarto.- Objeto.- El objeto de la compañía

consiste en la a) Actividades de organizaciones cuyos miembros se

interesan principalmente por el desarrollo y la prosperidad de las

empresas de un determinado sector empresarial o comercial, incluido

el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económicos





de una determinada zona geográfica o subdivisión política independientemente de la rama de actividad y actividades de cámaras de comercio, gremios y organizaciones similares, b) Comercialización y exportación de productos agrícolas.- En particular, para tal cumplimiento, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- Artículo Quinto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO II.- Del Capital, Acciones y Reserva Legal.- Artículo Sexto.- Capital.- El capital social es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 10000,00).- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, de conformidad con la ley.- Artículo Séptimo.- Acciones.- El capital social se encuentra dividido en diez mil acciones nominativas, indivisibles y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del número uno (1) al diez mil (10000).- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las



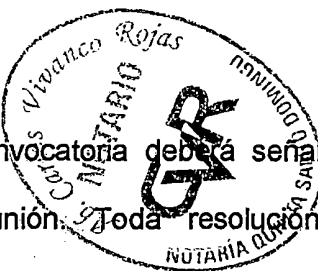
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000003

acciones.- Artículo Octavo.- Reserva legal.- La compañía formará un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social, segregando, para el efecto, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio un porcentaje no menor del diez por ciento (10%).- TÍTULO III.- Del Gobierno y Administración.- Artículo Noveno.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.- Artículo Décimo.- Junta general de accionistas.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al gerente general de la compañía y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notariado general o especial.- Artículo Undécimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- La





convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente.- Artículo Duodécimo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente general. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo Decimotercero.- Quórum de instalación.- Salvo disposición en contrario de la ley, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, la junta general se instalará, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Artículo Decimocuarto.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en

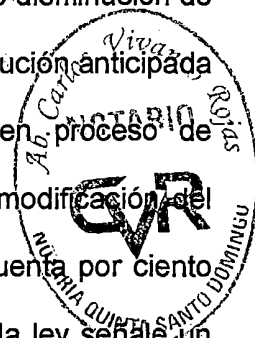


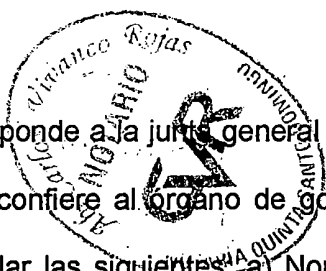
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000004

primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Artículo Decimoquinto.- Mayoría decisoria.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. Las acciones que no se encuentran liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la moción se considerará negada, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra junta general.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, dejando a salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la ley.- Artículo Decimosexto.- Facultades de la junta:-





Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, y en particular las siguientes: a) Nombrar al presidente, gerente general y comisario de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Resolver sobre la apertura o cierre de agencias, sucursales o establecimientos; c) Aprobar las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y otras reformas al presente estatuto; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y capitalización de reservas; f) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver sobre la amortización de acciones; h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; i) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley o el presente estatuto a los administradores u otros órganos.-

Artículo Decimoséptimo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000005

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Decimotercero.

Dirección y actas.- Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien lo estuviere subrogando o, si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta en ese momento. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta, función ésta que será desempeñada por el gerente general o por quien lo estuviere subrogando, o por un secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento.- Artículo Decimonoveno.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años. No se requerirá ser accionista para ser presidente de la compañía. Al término de su período, el presidente podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Presidir las reuniones de junta general y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d)



Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Intervenir conjuntamente con el gerente general en todo acto o contrato cuyo valor exceda del valor fijado por la junta general.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del presidente, le subrogará la persona que designe la junta general.- Artículo Vigésimo.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años. No se requerirá ser accionista para ser gerente general de la compañía. Al término de su período, el gerente general podrá ser reelegido indefinidamente. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, y las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la compañía; d) Convocar a las reuniones de junta general; e) Actuar como secretario de las reuniones de junta general y suscribir, con el presidente, las actas respectivas; f) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley; h) Intervenir conjuntamente con el presidente en todo acto o contrato cuyo valor exceda del valor fijado por la junta general; i) Cuidar y hacer que se



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

00000066

lleven los libros de contabilidad y la correspondencia; y llevar por sí mismo el libro de actas; j) Presentar cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance e inventario detallado y preciso de las existencias, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta sobre la distribución de las utilidades; k) Informar a la junta general, cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; l) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; y, m) En general, ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, le subrogará el presidente.- TÍTULO IV.- De la Fiscalización Artículo.- Vigésimoprimero.- Comisario.- La junta general designará un comisario para un período de dos años. El comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TÍTULO V.- Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimosegundo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA: APORTES. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ (10.000,00) y se encuentra



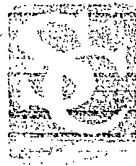


integrante suscrito.- de conformidad con el siguiente detalle:

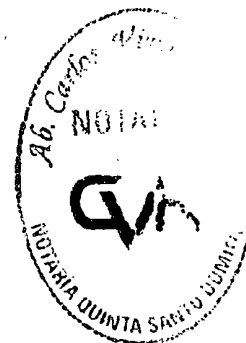
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.*****

Nombres del Accionista	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US\$)	Número de acciones
Miguel Ángel Andrade Cedeño	5.000,00	5.000,00	5.000
Pablo Enríquez Vélez Andrade	5.000,00	5.000,00	5.000
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000

Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal.- QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos decimonoveno y vigésimo del estatuto contenido en la cláusula tercera, se designa (i) como presidente de la compañía al señor Pablo Enríquez Vélez Andrade con Cedula de Ciudadanía numero 1714108766 y (ii) como gerente general de la misma al señor Miguel Ángel Andrade Cedeño con Cedula de Ciudadanía numero 0803772532.- SEXTA: DECLARACIÓN.- La inversión que aportan los accionistas tiene el carácter de nacional.- SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Los contratantes autorizan al doctor Pablo Ulloa Vivanco para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la inscripción de la compañía en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2014 02:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673507

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714424585 VIZUETE ARANA MAIRA ALLXANDRA

CIU: S9411 01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES CUYOS MIEMBROS SE INTERESAN PRINCIPALMENTE POR EL DESARROLLO Y LA PROSPERIDAD DE LAS EMPRESAS DE UN DETERMINADO SECTOR EMPRESARIAL O COMERCIAL, INCLUIDO EL SECTOR AGROPECUARIO, O EN LA SITUACIÓN Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICOS DE UNA DETERMINADA ZONA GEOGRÁFICA O SUBDIVISIÓN POLÍTICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RAMA DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDADES DE CÁMARAS DE COMERCIO, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA MIGUEL ANDRADE Y ASOCIADOS COMEXPOCACAO S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2014 02:47

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARÉNCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 080377253-2

ANDRADE CEDENO MIGUEL ANGEL
IMBABURA/COTACACHI/SAN FRANCISCO
11 SEPTIEMBRE 1992

002-014500331 M

IMBABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 1993

Miguel Andrade




Miguel Andrade

EQUATORIANA***** V333312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUGO ERNESTO ANDRADE

MERY PATRICIA CEDENO

QUININDE 12/07/2011

12/07/2023

REN 3929843



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0020 0803772532
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE CEDENO MIGUEL ANGEL

ESMERALDAS
PROVINCIA
QUININDE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ROSA ZARATE
0
4
ZONA

Miguel Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

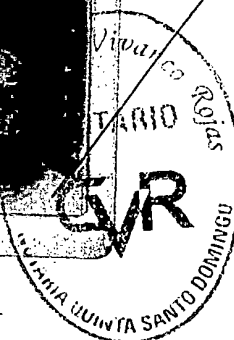
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 171410876

VELEZ ANDRADE PABLO ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 FEBRERO 1976
008-7-015605907 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

3872

CIUDADANIA



EQUATORIANA ***** V1343V1242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ALFREDO VELEZ
LAURA MARINA ANDRADE
LA CONCORDIA 08/06/2011
08/06/2023

REN 3836583

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0284 1714108766
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VELEZ ANDRADE PABLO ENRIQUE

ESMERALDAS
PROVINCIA
QUININDE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA UNION
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-" Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **Doctor PABLO ULLOA VIVANCO** afiliado al **COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO** Matrícula numero **3324**, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

MIGUEL ÁNGEL ANDRADE CEDEÑO PABLO ENRÍQUEZ VÉLEZ ANDRADE
Céd. N° 0803772532 CED. N. 1714108766

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZÓN: ESTE ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **tercer**
TESTIMONIO, QUE LO SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE SANTO DOMINGO
EL - 29 - DE - **Octubre** - DEL 2014

Ab. Carlos Vivanco Rojas

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





TRÁMITE NÚMERO: 7314

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	5116
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	206
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714108766	VELEZ ANDRADE PABLO ENRIQUE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
0803772532	ANDRADE CEDEÑO MIGUEL ANGEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA MIGUEL ANDRADE Y ASOCIADOS COMEXPOCACAO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

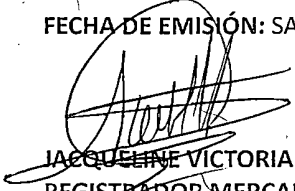
Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN; LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 14 DE (S) DE MES DE NOVIEMBRE DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MENA PULAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA MIGUEL ANDRADE Y ASOCIADOS COMEXPOCAO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BOMBON	MOGALES		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA ALBUA		SN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3761592		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	PULLER_VIVANCO@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
	0999465234		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 2 CUADRAS DE LA URB LOS JARDINES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MIGUEL ANGEL ANDRADE CEDEÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
083772532			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 19 DIC 2014 Superintendente Registro de Sociedades		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 19 DIC 2014 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec

RUAUTORIZACIÓN SRI: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 114559739ECIAL / Fecha: Desde: Mar/2014/Mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-001943289



Fecha Emisión: 28/nov/2014

Fecha Vencimiento: 18-Dic-2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre : MONSERRATE CADENA ANGEL ALEJANDRO Suministro : 1701065318 Código Postal :
CIRUC : 1703956811 Geocódigo : 23-01-015-0012125
Dirección de Notificación : Tipo de Tarifa : RESIDENCIAL
Dirección del Servicio : VIA AL BUA 0 y SIN NOMBRE Ruta : 23.01.31.15 2 DE MAYO ACASIAS LIB
Plan : 09-03 Cantón : SANTO DOMINGO
Provincia : SANTO DOMINGO TSACHI Departamento : SANTO DOMINGO
Parroquia : BOMBOLI
Medidor No : 50269502 Factor de Multiplicación : 1.000 Constante : 0.00
Desde : 28-Oct-14 Hasta : 2014/nov/25 Días : 29
Factor de Potencia (FP) : 1.000 Penalización (FP) : 1.000 Factor Corrección : 1.00

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía:	368	291	77	kWh	7.06
07h00 - 22h00				kWh	
22h00 - 07h00				kWh	
Reactiva				kWh	
DEMANDA				kWh	
Máximo				kWh	
Máximo Pico				KW	
Consumo Interno Transformador					
Energía				kWh	
Demanda				kWh	

Valor Consumo	7.06
Valor Demanda	1.41
Comercialización	
Gestión de Cobro	0.00
Subsidio Cruzado	-1.61
PIT	0.00
Bajo FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	-2.53
Comercialización	-0.71
Otros Pagos	
Creditos	0.00
Interes x Creditos	0.00
Intereses x Mora	0.04
SubTotal Servicio Eléctrico	3.62
SubTotal Alumbrado Público	1.54
SubTotal Otros Pagos	0.04
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	7.54
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE +AP + OP (1)	5.20
SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD	
	-3.24



6461096

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor (Dólares)
Abonos		0.00
VALORES PENDIENTES (2)		0.00

1 de 2 Original: Cliente



Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec
RUC: 0948599020011 / CO Reg. de Comercio y RESOLUCIÓN No. 65 del 17-Marzo-2009

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719

Fecha Desde: 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-001943289

Fecha Emisión: 28/nov/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre : MONSERRATE CADENA ANGEL ALEJANDRO
Suministro : 1701065318
CIRUC : 1703956811
Dirección del Servicio : VIA AL BUA 0 y SIN NOMBRE
Provincia : SANTO DOMINGO TSACHI
Cantón : SANTO DOMINGO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Recolección de Basura	Ordenanza Municipal	0.63
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	1.70
Intereses Otras Instituciones		0.01
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.34

000003

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	5.20
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	2.34
TOTAL (1+2+3)	7.54

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

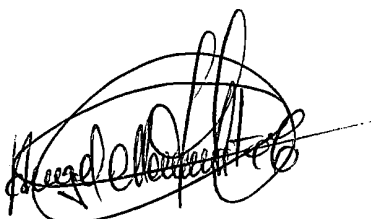
Santo Domingo, 15 de diciembre de 2014.

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad,

De mi consideración:

MONSERRATE CADENA ANGEL ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía No. 170395681-1, por mis propios derechos, autorizo a la compañía COMERCIALIZADORA MIGUEL ANDRADE Y ASOCIADOS COMEXPOCACAO S.A., debidamente representada por su Gerente General el señor MIGUEL ANGEL ANDRADE CEDEÑO, con cédula de ciudadanía No. 080377253-2, para que la mencionada compañía de manera gratuita tenga su oficina en el local de mi propiedad ubicado en la Vía al Búa, parroquia Bomboli, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre Monserrate Cadena Ángel Alejandro.

Atentamente:



Sr. Ángel Alejandro Monserrate Cadena
C.C. 170395681-1

0000015

EXAMEN DE CIUDADANIA

V234304442

CIUDADANIA

CIUDADANIA

CIUDADANIA

CIUDADANIA

CIUDADANIA

CIUDADANIA

DEBITA MARISSA SILVA FALCONES

MAESTRO AFRICANO

2107928



CIUDADANIA

1703-3-21-1

MONSEFATE CADENA ANGEL ALEJANDRO

GUAYAS/YAGUACHI/YAGUACHI NUEVO

25 NOVIEMBRE 1952

002-1 0100 01990 H

GUAYAS/YAGUACHI

YAGUACHI NUEVO

1952

[Handwritten signature]